

LEY VI - N° 25

(Antes Ley 2345)

ARTÍCULO 1.- Declárase “Capital Provincial del Docente” a la localidad de Campo Grande, en reconocimiento a esa comunidad, sede permanente del Festival que, en homenaje al trabajo fecundo del docente misionero, realiza anualmente en coincidencia con el “Día del Maestro”.

ARTÍCULO 2.- Créase una Comisión integrada por tres (3) miembros, dos (2) diputados y un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, para gestionar ante las autoridades competentes se declare a Campo Grande, Departamento Cainguás, “Capital Nacional del Docente”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.